



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 44 -2022/GAF**

Lima, 14 de junio de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO:** El Informe N° D0000385-2022-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 004-2022-SERPAR LIMA/SG/GAF/ACP/MML, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 5° establece las funciones a cargo de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), entre las cuales se encuentra la referida a la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último





conforme a la normativa del SNC"; precisando en el literal i) de su artículo 16 que es causal de alta, entre otros, el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, en este sentido, el artículo 38° de la Directiva mencionada establece que: "Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficientes para su incorporación en el registro patrimonial; b) No han sido reclamados por sus propietarios; y, c) No se conoce su origen. Asimismo, el artículo 39°, señala lo siguiente: "Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda";



Que, asimismo, el artículo 41° de la citada Directiva establece el trámite para el saneamiento administrativo de los bienes muebles sobrantes, disponiendo que corresponde a la Oficina de Control Patrimonial, elaborar el Informe Técnico que contenga la valorización de los bienes muebles, siempre que no exista oposición. Dicho informe debe ser remitido a la Oficina General de Administración, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;



Que, dentro de este contexto, mediante el Informe Técnico N° 004-2022/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/ACP/MML, de fecha 16 de mayo de 2022, el Responsable del Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento, informa que los veintiún (21) bienes muebles (paneles publicitarios) propuestos para saneamiento administrativo se encuentran ubicados en los Parques Zonales, Metropolitanos y en sus exteriores (Avenidas principales), y no cuentan con documentación que sustenten su propiedad. Asimismo, no se encuentran patrimonial y contablemente registrados, por lo que se procedió con acreditar con declaración jurada su posesión por más de dos (02) años y se cumplió con publicar en la página web de la entidad, la relación detallada de los bienes muebles, por espacio de diez (10) días hábiles;



Que, por consiguiente, a través del citado Informe Técnico, el Área de Control Patrimonial señala que se han cumplido con los plazos, documentación y trámite establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 para el saneamiento administrativo de los bienes muebles propuestos, recomendando a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar el saneamiento de los bienes muebles y el alta en el registro patrimonial y contable;

Que, al haberse cumplido los requisitos de ley, corresponde emitir la resolución aprobando el saneamiento de veintiún (21) bienes muebles sobrantes, con un valor de tasación de S/ 7,230.00 (Siete mil doscientos treinta con 00/100 Soles), y disponer el alta respectiva;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y contando con el visto del Área de Control Patrimonial y la Subgerencia de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el saneamiento administrativo de veintiún (21) bienes muebles (paneles publicitarios) valorizados en S/ 7,230.00 (Siete mil doscientos treinta con 00/100 Soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el alta, por la causal de saneamiento de bienes sobrantes, de veintiún (21) bienes muebles (paneles publicitarios) por el valor total de S/ 7,230.00 (Siete mil doscientos treinta con 00/100 Soles), cuyos detalles y características se encuentran especificados en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y al Área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento a fin de que procedan a efectuar las acciones vinculadas a lo dispuesto por los artículos precedentes, según sus competencias.



**ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR** la presente Resolución, y el Informe Técnico adjunto, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
LUISA MERCEDES ZARATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima



## RELACION DE PANELES PUBLICITARIOS

ITEMS	DESCRIPCION	UBICACION	DIMENSION	estado	valorización	cta. Contable
1	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Salvador Allende	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
2	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Salvador Allende	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
3	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Salvador Allende	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
4	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Salvador Allende	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
5	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Salvador Allende	3.00 mts. X 5.00 mts.	R	S/235.00	9105.0303
6	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Salvador Allende	3.00 mts. X 5.00 mts.	R	S/235.00	9105.0303
7	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Salvador Allende	3.00 mts. X 5.00 mts.	R	S/235.00	9105.0303
8	Panel publicitario de metal	Av. Ayllon/Av. Las Torres ( Ate)	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
9	Panel publicitario de metal	Av. Javier Prado Este/Av. San Luis	3.00 mts. X 5.00 mts.	R	S/235.00	9105.0303
10	Panel publicitario de metal	Av. Javier Prado Este/Av. Aviación	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
11	Panel publicitario de metal	Av. Naranjal (Los Olivos)	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
12	Panel publicitario de metal	Parque Zonal Sinchi Roca	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
13	Panel publicitario de metal	Parque Zonal Sinchi Roca	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
14	Panel publicitario de metal	Av. Universitaria (ingreso principal)	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
15	Panel publicitario de metal	Av. Jamaica (frente a boletería)	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
16	Panel publicitario de metal	Av. Jamaica (frente a boletería)	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
17	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Las Malvinas	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
18	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Las Malvinas	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303



### RELACIÓN DE PANELES PUBLICITARIOS

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	DIMENSIÓN	estado	valorización	cta. Contable
19	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Las Malvinas	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
20	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Las Malvinas	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303
21	Panel publicitario de metal	Parque Metropolitano Las Malvinas	4.00 mts. X 8.00 mts.	R	S/370.00	9105.0303

7,230

**Firma Digital  
VºB**

Servicio de Parques de Lima  
Firmado digitalmente por FLORES  
FLORES Luis Alberto FAU  
20145913544 s.o.  
Límite: Day 1º  
Fecha: 04.06.2022 17:06:25 -0500

